

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1  
2 Protocolo N°2014-17-01-31-P.

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4 DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMÁTICA SIPSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA

5 OTORGADA POR

6 PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS

7 JOSÉ ANTONIO ANDRADE GARCÍA

8 KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES

9 CUANTÍA: 800,00

10 J.L.T.

11 DI COPIAS

12 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a  
13 **diez y siete** de **diciembre** del año dos mil catorce, ante mí la  
14 Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO  
15 ACOSTA, comparecen: el señor **PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS,**  
16 **casado,** el señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE GARCÍA, casado,** la señora  
17 **KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES, casada,** cada uno por sus  
18 propios y personales derechos, los comparecientes son de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
20 ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de  
21 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas  
22 copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertidos  
23 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de  
24 esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron  
25 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento  
26 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, y  
27 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan  
28 cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la  
2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
4 celebración de la presente escritura el señor PATRICIO OLIVIER  
5 MÁRMOL VIVAS, JOSÉ ANTONIO ANDRADE GARCÍA y la señora KARINA  
6 SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES. Los comparecientes son de  
7 nacionalidad ecuatoriana; de estados civil casados; mayores de  
8 edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,  
9 domiciliados en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad  
10 constituir una Compañía Anónima. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La  
11 compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el  
12 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente  
13 Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la  
14 compañía es SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA,  
15 por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se  
16 regirá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías,  
17 Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación  
18 Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la  
19 compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.  
20 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
21 compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por  
22 resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales,  
23 agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTÍCULO  
24 TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta  
25 años contados a partir de la fecha de inscripción de  
26 este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá  
27 disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo  
28 resuelve la Junta General de Accionistas en la forma

# Dra. Mariela Pozo Acosta 0000002

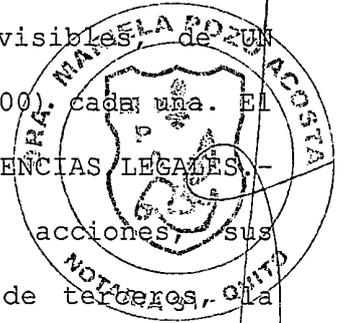
1 prevista en las leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO:  
2 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto a la actividad  
3 de desarrollo de software. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El  
4 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en OCHOCIENTAS  
6 (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00). cada una. El  
8 capital suscrito y pagado. ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-  
9 Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus  
10 requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la  
11 entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o  
12 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones,  
13 contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su  
14 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta  
15 General de accionistas, aumento de capital, liquidación  
16 anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de  
17 estatuto, etc. Se registrará por las disposiciones de la pertinente  
18 ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La  
19 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas,  
20 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
21 atribuciones que les competen según las leyes y las que les  
22 señalen este estatuto. La Junta General de accionistas  
23 constituye el máximo órgano de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.-  
24 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas  
25 generales serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de  
26 acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una Junta  
27 General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año  
28 y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 Gerente General, el comisario o la soliciten los accionistas que  
2 representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
3 capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se  
4 solicitó la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la  
5 convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en  
6 las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se  
7 podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y  
8 todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la  
9 convocatoria será nulo. ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y  
10 SECRETARIO.- Las juntas serán dirigidas por el Presidente o  
11 quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe  
12 la junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el  
13 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos  
14 especiales si la junta lo creyere necesario designar un  
15 secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-  
16 Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las  
17 facultades que la pertinente ley señala como de su competencia  
18 privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los  
19 negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c)  
20 Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los  
21 requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre  
22 aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y  
23 Gerente General, Nombrar y remover a los Comisarios de la  
24 compañía, y fijar sus remuneraciones. f) Interpretar en forma  
25 obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g)  
26 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En  
27 definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con  
28 los derechos y atribuciones que la ley determina, así como

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a  
2 ninguna otra auctoridad dentro de la compañía, funciones  
3 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero  
4 y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria  
5 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
6 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del  
7 día. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de  
8 la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato  
9 social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,  
10 estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de  
11 oposición en los términos que determina la ley. ARTÍCULO DECIMO  
12 SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de  
13 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,  
14 concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y  
15 convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y  
16 registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de  
17 compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE  
18 CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías,  
19 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de  
20 la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus  
21 representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y  
22 estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
23 entenderá que la Junta General está legalmente convocada e  
24 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos  
25 los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.  
26 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO AL VOTO.- Los accionistas tienen  
27 derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus  
28 acciones le concedan el derecho a voto. Cada accionista tiene



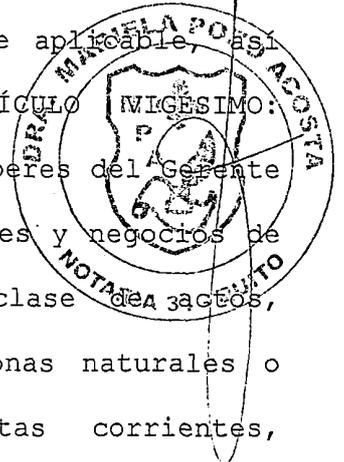
1 derecho al voto de acuerdo al número de acciones que posea.  
2 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las  
3 juntas generales así como una sintética relación de las sesiones  
4 se hará constar por medio de las actas que se extenderán de  
5 acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el  
6 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas  
7 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
8 el secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el  
9 titular o el designado para el efecto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
10 DEL PRESIDENTE REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será elegido  
11 por la Junta General de Accionistas para el período de dos años  
12 pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser  
13 accionista de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES  
14 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del  
15 Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de  
16 Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
17 los títulos de acciones o los certificados provisionales. c)  
18 suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Suscribir  
19 conjuntamente con el Gerente General de la compañía toda clase  
20 de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos  
21 sean superiores a cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente  
22 General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere  
23 temporal con todas las atribuciones del subrogado. ARTÍCULO  
24 DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-  
25 El Gerente General será elegido por la Junta General para un  
26 período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y  
27 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido  
28 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser

**Dra. Mariela Pozo Acosta**

1 accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer  
 2 ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea  
 3 incompatible con las actividades de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO  
 4 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los  
 5 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del  
 6 Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la  
 7 Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así  
 8 como lo previsto en este contrato. ARTÍCULO VIGÉSIMO:  
 9 ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
 10 General: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de  
 11 la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos,  
 12 contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o  
 13 jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas corrientes,  
 14 comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el  
 15 Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos  
 16 y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cien mil  
 17 dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la compañía. e)  
 18 Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. f)  
 19 Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con las  
 20 resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta  
 21 General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas  
 22 conjuntamente con el balance general y demás documentos que la  
 23 ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales  
 24 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la  
 25 compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el  
 26 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de  
 27 sueldos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS:  
 28 REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 un comisario principal y uno suplente. Al comisario le  
2 corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones,  
3 así como el estudio del estado económico y financiero de la  
4 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la  
5 ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre  
6 el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se  
7 requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un  
8 año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá  
9 todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se elaborarán  
11 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre  
12 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración  
13 de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance  
14 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación  
15 patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones  
16 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad  
17 de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo  
18 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o  
19 auditor calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE  
20 UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser  
21 aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá  
22 sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de  
23 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero  
24 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos  
25 el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal,  
26 hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
27 ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver  
28 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al

# Dra. Mariela Pozo Acosta 0000005

1 respecto dispone la pertinente ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:  
2 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social ha sido  
3 suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente  
4 cuadro de integración que a continuación se detalla:

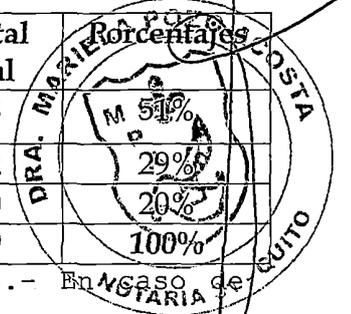


REPÚBLICA DEL ECUADOR



Accionistas	No. de Acciones	Capital Total	Porcentajes
Patricio Olivier Mármol Vivas	408	408	51%
José Antonio Andrade García	232	232	29%
Karina Soledad Rodríguez Paredes	160	160	20%
Total	800	800	100%

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de  
6 disolución anticipada de la compañía, su liquidación se  
7 efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente,  
8 nombrados por la Junta General de accionistas rigiéndose a lo  
9 dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de  
10 la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que  
11 pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal  
12 plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y  
13 cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de  
14 la materia y estos estatutos. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN  
15 JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente  
16 escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-  
17 accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que  
18 el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que el  
19 mismo se pagará en su totalidad, para el efecto depositarán el  
20 capital pagado de la compañía en una institución bancaria,  
21 debido a que las aportaciones son hechas en numerario , lo que  
22 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de  
23 Compañías y Valores a través de la presentación del balance  
24 inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga



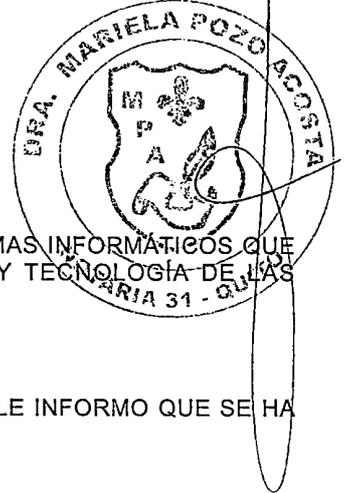
1 persona jurídica, es decir sea inscrita en el Registro  
2 Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores - accionistas  
3 declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y  
4 pagará en dinero, el valor atribuido a éstos como consta en el  
5 cuadro de integración de capital detallado en la cláusula  
6 segunda, artículo vigésimo cuarto del presente documento,  
7 declarando bajo juramento que la integración y pago del capital,  
8 es la correcta. Por otra parte cada uno de los suscriptores-  
9 accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de  
10 carácter nacional, y que el dinero usado y que se usara para la  
11 integración del capital es de procedencia lícita pues no  
12 proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o  
13 financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los  
14 suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que se  
15 ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución  
16 de la compañía denominada SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT  
17 SOCIEDAD ANÓNIMA. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-  
18 Los otorgantes autorizan a cualquiera de los accionistas para  
19 que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las  
20 autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y  
21 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará  
22 de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas.  
23 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
24 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente  
25 escritura." Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la  
26 minuta que los compareciente la ratifica en todas sus partes.  
27 Minuta firmada por la abogada Mariling Mejia afiliada al Foro de  
28 abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/12/2014 01:05 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7679963  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1725765505 MEJIA ORDOÑEZ MARILING JOVANA  
**CIU:** J6202.10  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 01:05 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

17/12/2014 12.04 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 170846306-8

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES  
MARMOL VIVAS  
PATRICIO OLIVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SARAGURO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
XOMENA DEL ROCIO  
RAMOS SAMANIEGO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E33492722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARMOL JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VIVAS FANNY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-29

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0177

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708463060

CÉDULA

MARMOL VIVAS PATRICIO OLIVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

SUMIPAMBA

1

1

ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

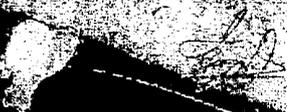



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA CIUDADANÍA No. 170954085-8  
 RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 03 NOVIEMBRE 1968  
 020 0333 15785 AF  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V3222  
 CASADO EDISON ROBERTO ZAPATA REYES  
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO  
 CARLOS ATAHUALPA RODRIGUEZ  
 LURESBEGILTA PAREDES  
 QUITO 28/07/2009  
 28/07/2021  
 DNI 1564106

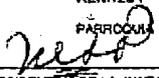
*[Handwritten signature]*


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

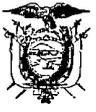
**003**  
**003 - 0006**                      **1709540858**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA  
**RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD**

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTÓN	PARROCIA	8
		ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

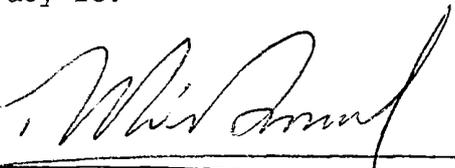
# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 guion dos mil siete guion veinte y cuatro.- Esta escritura la  
 2 hace para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los  
 3 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura  
 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquel se  
 5 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de todo lo que  
 doy fe.-

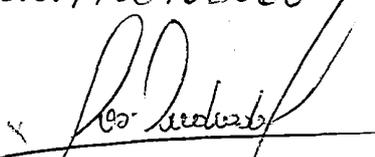


REPÚBLICA DEL ECUADOR



7  
 8   
 9 **PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS**

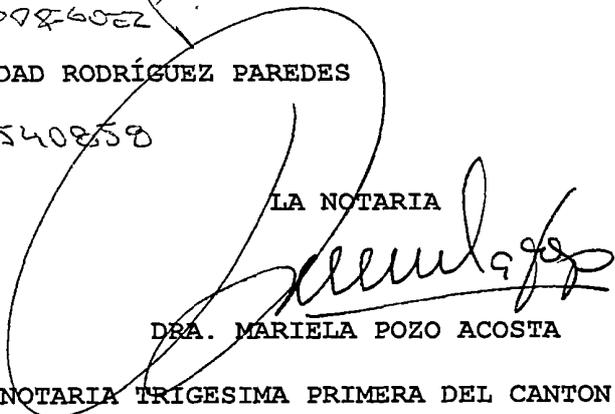
10 c.c. 1708463060

11  
 12   
 13 **JOSÉ ANTONIO ANDRADE GARCÍA**

14 c.c.

15  
 16   
 17 **KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES**

18 c.c. 1709540850

19 LA NOTARIA  
 20   
 21 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

22 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

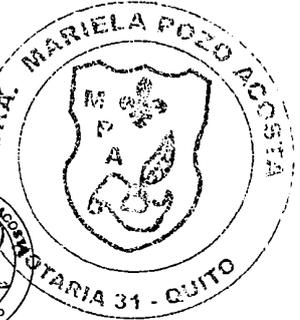
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMÁTICA SIPSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA** OTORGADA POR **PATRICIO OLIVER MÁRMOL VIVAS; JOSÉ ANTONIO ANDRADE GARCÍA Y KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

*[Handwritten Signature]*  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA





TRÁMITE NÚMERO: 342

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709540858	RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708463060	MARMOL VIVAS PATRICIO OLIVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703558070	ANDRADE GARCIA JOSE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SISTEMAS DE INFORMATICA SIPSOFT S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> CONCEPCION	<b>BARRIO:</b> CONCEPCION	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AMAZONAS	<b>NÚMERO:</b> N47-179	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CARLOS ENDARA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3959395	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:patricio.marmol@syntegracorp.com">patricio.marmol@syntegracorp.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0992439306	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> PATRICIO OLIVIER MARMOL VIVAS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170846306-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, <del>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</del></p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 21 ABR 2015 Patricio 19627' Registro de Sociedades	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> 21 ABR 2015 VA-01.2.1.4-F1	
..... <b>Sra. Adela Villacís V.</b> C.A.U. QUITO			